

**RESOLUCIÓN N° 0054  
(28 DE ENERO DE 2021)**

**“Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL “CORPORASIN”**

**El Suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar**, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que la Resolución N°3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010 emanada de la Dirección General del ICBF, unificó el procedimiento para el reconocimiento de las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el artículo cuarto de la Resolución N°3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010, determina que el Director Regional mediante Resolución impartirá aprobación a las reformas estatutarias que soliciten las Instituciones que hayan obtenido personería jurídica.

Que la Resolución 3899 de 2010, en su artículo 10 estableció que, *“en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el Representante Legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobarla reforma. 2. Presentar dos ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del Secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia”*.

Que la CORPORACIÓN ALIANZA identificada con el NIT. 900.010.474-5 a través de su representante legal JUAN CARLOS SOLANO ORTEGA, solicitó mediante Oficio radicado No. 20213500000000772 del 19 de enero de 2021 la aprobación a la reforma estatutaria que se efectuó de acuerdo con sus propias disposiciones.

Que mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA CORPORACIÓN ALIANZA de fecha 24 de octubre de 2017, fue aprobada la reforma al artículo 1° (Nombre) de los estatutos consistente en el cambio de la razón social, pasando de CORPORACIÓN ALIANZA a CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL “CORPORASIN”. Así mismo, se aprobó la reforma del numeral 5 del artículo 28° (Atribuciones de la Junta Directiva).

Que una vez, examinadas las modificaciones a los estatutos presentados, se encuentra que la reforma consistió en cambiar la razón social de la corporación y ampliar las facultades de la Junta Directiva en aspectos contractuales pero conservando el objeto social de desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o a las familias, y por lo que se entiende que continua en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en la legislación vigente aplicable.

Que la Dirección Regional, observa que la reforma estatutaria efectuada por la CORPORACIÓN ALIANZA cumple con los lineamientos técnico-administrativos y los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la Resolución N° 3899 del año 2010 expedida por el ICBF.

**RESOLUCIÓN N° 0054  
(28 DE ENERO DE 2021)**

**“Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL “CORPORASIN”**

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE la reforma al artículo 1° (Nombre) de los estatutos consistente en el cambio de la razón social, pasando de CORPORACIÓN ALIANZA a CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL “CORPORASIN”; y la reforma del numeral 5 del artículo 28° (Atribuciones de la Junta Directiva), contenidas en el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA CORPORACIÓN ALIANZA de fecha 24 de octubre de 2017, por haberse cumplido los requisitos legales exigidos por parte de la CORPORACIÓN ALIANZA hoy CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL “CORPORASIN”, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS SOLANO ORTEGA, identificado con la C.C. N° 73.544.454.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al (la) representante legal de la CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL “CORPORASIN”, previa autorización de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los, veintiocho (28) días del mes de enero de 2021.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FARIB JUAN NARVAEZ SIMANCAS**  
Director (e) ICBF Regional Bolívar.

*Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez – Abogado Dirección Regional Edinson Martínez*  
*Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes - Coordinadora Grupo Jurídico*

Cartagena, 01 de febrero de 2021

Señores

**CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL “CORPORASIN”.**

NIT. 900.010.474-5

Urb. San Pedro Mz. 34 – Lt. 01A

Cartagena de Indias (Bolívar)

[corporacionalianza@outlook.com](mailto:corporacionalianza@outlook.com)

**ASUNTO:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0054 DE 2021

De la manera más atenta, me permito Notificarle Electrónicamente del contenido de la Resolución No. 0054 del 28 de Enero de 2021, (*“Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL “CORPORASIN”*).

Para ello, le hago entrega en forma gratuita y en medio magnético copia de la Resolución referida, la cual contiene dos (2) folios útiles y escritos, informándole, además, que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, (*“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecología”*), que prescribe lo siguiente: (...) **“Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización (...)”**. Esto, en consonancia con el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 1437 de 2011.

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección Regional Bolívar**  
**Grupo Jurídico**  
**Pública**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Sin más,

*Edinson Martinez*

**EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ**

Abogado – Contratista


ICBF Regional Bolívar

Anexo: Resolución No. 0054 del 28 de enero de 2021.

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Cartagena, Centro Calle 32 #8-  
50. Edificio Concasa, Piso 15

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## Edinson Rafael Martinez Rodriguez

**De:** Edinson Rafael Martinez Rodriguez  
**Enviado el:** lunes, 1 de febrero de 2021 4:41 p. m.  
**Para:** corporacion alianza  
**CC:** Castula Teresa Escandon Reyes; Farib Juan Narvaez Simancas  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0054-2021 - CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL "CORPORASIN"  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION No. 0054 de 2021 POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTOS - CORPORASIN.pdf; NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0054 DE 2021.pdf

Señores

### CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL "CORPORASIN"

Buena tarde, dando cumplimiento a su autorización me permito NOTIFICARLE ELECTRONICAMENTE de la RESOLUCIÓN No. 0054 del 28 de Enero de 2021, (*" Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL "CORPORASIN"*). Para ello adjunto, constancia de notificación y la resolución en mención.

Además, se le informa que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. A su vez, que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, que en este caso se está haciendo electrónicamente.

Por lo tanto, agradezco que a través de este mismo medio me confirmen si renuncian o no a los términos de ejecutoria, de ser así, les estaré informando el paso a seguir en cuanto al pago del valor del Impuesto de Timbre, del cual habla la Resolución en su artículo cuarto.

Cordial saludo,

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p> | <p><b>Edinson Rafael Martinez Rodriguez</b><br/>Abogado - Contratista<br/>Dirección Regional Bolívar</p> <p>ICBF Regional Bolívar<br/>Centro, Cll 32 #8-50 Edif. <i>Concasa</i>, Piso 17 • Tel.: 6646924 Ext: 518000</p> | <p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBF Colombia</li><li>@ICBF Colombia</li><li>ICBF Institucional ICBF</li><li>icbfcolombiaoficial</li></ul> | <p>Línea gratuita nacional ICBF:<br/><b>01 8000 91 80 80</b><br/><a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p>El futuro es de todos<br/>Ministerio de Colombia</p> |
| <p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud.</p>                                |  | <p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b></p>   |   |

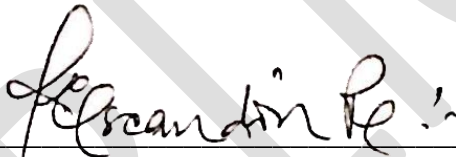
**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución No. 0051 del 28 de Enero de 2021, (*“Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL “CORPORASIN”*), se notificó a través del correo electrónico [corporacionalianza@outlook.com](mailto:corporacionalianza@outlook.com) el día primero (01) de febrero del año 2021 al señor JUAN CARLOS SOLANO ORTEGA, identificado con la C.C. No. 73.544.454, quien su actúa en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL “CORPORASIN”.

Teniendo en cuenta que el representante legal no renunció a los términos de ejecutoria ni tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día quince (15) de febrero del año 2021.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES  
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez /Abogado Dirección Regional Edinson Martínez